



Autor: Dr. Omar E. Odarda,
Agregado Agrícola en la R. P. China

DOC/CAP/007-2009
Septiembre de 2009

NUEVO MARCO REGULATORIO PARA LA IMPORTACIÓN DE PIENSOS DE CHINA *Nota Explicativa*

1. La Administración General de Supervisión de Calidad, Inspección y Cuarentena (AQSIQ) de la República Popular China promulgó el 20 de julio pasado el Decreto N° 118 sobre las **Medidas Administrativas de Supervisión y Gestión por la Inspección y Cuarentena de los Piensos y Aditivos para Piensos Importados y de Exportación**, el cual entró en vigencia el 1 de septiembre de 2009.¹ El Decreto tiene por objeto regular, sobre la base de la gestión de riesgos, i) la supervisión y gestión de la inspección y cuarentena de la importación y exportación de piensos y aditivos para piensos; ii) asegurar el nivel de inocuidad de los productos que se importen y exporten y la trazabilidad de los mismos; y iii) proteger la salud de los animales y seres humanos.
2. **Contexto.** Tanto la sanción de la nueva *Ley de Inocuidad de Alimentos* en febrero de 2009 por la Asamblea Nacional Popular,² que no se aplica a los productos destinados a la alimentación animal, como este Decreto del AQSIQ, se inscriben en un contexto en el cual el gobierno chino intenta enviar un mensaje político muy fuerte a los consumidores chinos y a los países que importan productos alimenticios desde China, respecto a la seriedad de las acciones que está tomando para garantizar la inocuidad de los alimentos que se producen y consumen en el país y que se exportan al mundo. Se recuerda que la confianza en su sistema de control se vio seriamente cuestionada luego de los escándalos con productos adulterados, tales como los alimentos para mascotas contaminados con melamina exportados a Estados Unidos en 2007 o la leche materna y otros productos lácteos también contaminados con melamina descubiertos en septiembre de 2008.
3. **Ámbito de aplicación.** El Decreto se aplica a la importación, exportación y tránsito internacional de piensos y aditivos para piensos (Artículo 2). Sin embargo, la norma no se aplica a los piensos y aditivos para piensos que se produzcan en China para ser comercializados en su propio mercado interno.

El Artículo 69 precisa el ámbito de aplicación material al listar los productos comprendidos. En general, la norma alcanza a los productos y materias primas que se plantan, crían, procesan o producen para alimentar animales. También se aplica a los aditivos para piensos, incluidas las sustancias nutricionales y premezclas de aditivos para pienso; pero se excluye expresamente a los aditivos de uso veterinario (Artículo 2).³

En particular, quedan comprendidos: i) los alimentos para mascotas y productos para que mastiquen los perros; ii) pasto y cereales para forraje, proteínas vegetales procesadas y harinas vegetales; iii) piensos compuestos; iv) productos animales frescos y productos acuáticos para la alimentación animal, animales utilizados para cebos; v) proteína animal procesada y grasa, tales como polvos de carnes, harinas de carnes, huesos y sangre, harina de pescado y camarones, aceite y grasa de pescado, suero lácteo en polvo, huevo en polvo, etc.

¹ Proyecto notificado al Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial de Comercio (OMC) el 15 de mayo de 2008 (G/SPS/N/CHN/109). Si bien el Decreto N° 118 fue promulgado en una sesión del AQSIQ el 23 de febrero de 2009, el texto del mismo recién fue dado a conocer el 20 de julio del mismo año. Véase traducción disponible al inglés en página web de la Consejería Agrícola en Pekín: www.agrichina.org (en Sección Regulaciones / Piensos).

² Véase **Nota Explicativa sobre la Ley de Inocuidad de Alimentos de China**, publicada por la Consejería Agrícola de la Embajada Argentina en la R. P. China (DOC/CAP/005-2009, junio de 2009).

³ La *Notificación del AQSIQ N° 372/2009*, del 24 de agosto de 2009, dirigida a los CIQs (véase Anexo I) recuerda que para estos productos se aplica el *Reglamento de la R. P. China para la Administración de Drogas Veterinarias* (http://www.agri.gov.cn/zcfq/nyfg/t20060123_540898.htm)

4. **Gestión de riesgo.** En la sección sobre disposiciones generales, el Decreto dispone que el AQSIQ deberá implementar gestión de riesgo respecto a la importación y exportación de piensos, incluyendo la clasificación de los productos por tipos de riesgos; clasificación de las empresas nacionales y extranjeras según el riesgo de los productos que producen y comercializan y los antecedentes de las mismas; vigilancia y alertas de riesgos y otras medidas basadas en el análisis de riesgo (Artículo 4). En base al tipo de riesgo y al tipo de empresa, las oficinas de inspección y cuarentena locales dependientes del AQSIQ (CIQs) aplicarán diversas modalidades de control (Artículos 5 y 6). También en base al análisis de riesgo se permitirá o no la exportación a China desde determinados orígenes (Artículo 7).
5. **Interés para exportadores argentinos.** El Decreto N°118/2009 del AQSIQ tiene básicamente dos partes principales: una relativa a los productos que se importen en China (Cap. III) y otra a los productos que China exporte (Cap. IV). Teniendo en cuenta el interés exportador de Argentina, se resaltan los siguientes aspectos del Decreto relativos a los productos importados: i) la obligación de registro de los establecimientos extranjeros que desean exportar a China; ii) la obligación de registro de los importadores de piensos; iii) las modalidades de inspección en frontera de los productos importados; iv) las causales para descalificar los productos importados que no cumplen con la normativa aplicable y las medidas correctivas; y v) las medidas a adoptar en caso que se detecten incidentes que involucren a productos importados. En **Anexo I** se desarrollan cada uno de estos puntos. Además, en **Anexo II** se listan los productos que Argentina está en condiciones de exportar a China y la situación respecto al registro de establecimientos.
6. **Marco normativo para piensos y aditivos para piensos importados.** La importación de piensos y aditivos para piensos en China está regulada por dos organismos, el Ministerio de Agricultura (MOA) y el AQSIQ; además son aplicables cuatro conjuntos normativos:
 - El AQSIQ establece, en virtud del Decreto N°118/2009, un **sistema de registro de establecimientos extranjeros productores que exporten a China piensos y aditivos para piensos y regula el control de la importación de dichos productos.**
 - El Ministerio de Agricultura (MOA) gestiona un **sistema de registro de productos (piensos y aditivos para piensos importados) para permitir la comercialización de los mismos en China**, establecido por el *Reglamento de Administración de Piensos y Aditivos para Piensos* (Decreto N°266/1999 del Consejo de Estado, modificado por el Decreto N°327/2001) y las *Medidas Administrativas para el Registro de Piensos y Aditivos para Piensos Importados* (promulgadas por el Decreto N° 38/2000 y modificadas por el Decreto N° 38/2004).⁴
 - Además, son aplicables, entre otras normas, los siguientes **reglamentos técnicos** con disposiciones de cumplimiento obligatorio: GB 13078-2001 – *Norma higiénica para piensos*⁵ y GB 10648-1999 – *Norma sobre etiquetado de piensos*.⁶
 - También deberá tenerse en cuenta la normativa sobre **transgénicos agrícolas** para el caso que el producto que se desea exportar a China contenga ingredientes transgénicos. En particular, el exportador deberá: i) asegurarse que los eventos transgénicos en cuestión han sido aprobados en China (ver el listado del MOA de variedades transgénicas aprobadas en China); y ii) obtener un “Certificado de Bioseguridad (comercial)” ante la Dirección de Bioseguridad de Productos Agrícolas Transgénicos del Ministerio de Agricultura de China (MOA). Por su parte, el importador deberá: i) obtener la aprobación del MOA de las etiquetas del producto en cuestión; y ii) declarar al AQSIQ los OGMs agrícolas que se pretenden importar y realizar los trámites ante el mismo organismo relacionados con la inspección de cuarentena en el punto de ingreso.⁷

⁴ Véase **Manual de Procedimientos de Registro de Piensos del Ministerio de Agricultura (MOA)**, traducción realizada por la Consejería Agrícola de la Embajada Argentina en la R. P. China (DOC/CAP/007-2008 Rev. 1, noviembre de 2008).

⁵ Traducción al inglés disponible: véase *USDA GAIN Report CH6084*.

⁶ Traducción al inglés disponible: véase *USDA GAIN Report CH2040*.

⁷ Para mayor información, véanse **Nota Explicativa sobre Normativa sobre Importación de Productos Agrícolas Transgénicos**, elaborada por la Consejería Agrícola de la Embajada Argentina en China (DOC/CAP/008-2007, Abril 2007).

Aviso: La información del presente trabajo es pública y no tiene limitaciones de uso, sólo se solicita citar la fuente. © Consejería Agrícola (SAGPyA), Embajada Argentina en la República Popular China. República Argentina, 2009. Las traducciones disponibles de las normas e informes mencionados pueden ser consultadas en la página web de la Consejería Agrícola: www.agrichina.org (Sección Regulaciones / Piensos)

Para mayor información, contactar:

Consejería Agrícola (SAGPyA)
Embajada Argentina en la República Popular China
Tel: +86-10-6532-0789-90, ext. 10
Fax: +86-10-6532-0270
Email: odarda@agrichina.org
www.agrichina.org

Anexo I

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS RESPECTO A LOS PRODUCTOS IMPORTADOS

1) Implementación del Decreto N° 118/2009

El proceso de reglamentación del Decreto N°118/2009 se encuentra en curso, razón por la cual el AQSIQ ha publicado algunas normas complementarias. Se proporciona a continuación un listado indicativo de las mismas y se sugiere a los interesados verificar la última información disponible con los importadores antes de realizar una operación comercial.

- *Notificación del AQSIQ N° 372/2009*, del 24 de agosto de 2009, dirigida a los CIQs sobre la *Implementación de las Medidas Administrativas de Supervisión y Gestión par la Inspección y Cuarentena de los Piensos y Aditivos para Piensos Importados y de Exportación*,⁸
- *Comunicado del AQSIQ N° 79/200*, del 27 de agosto de 2009, *Métodos para la Clasificación de Riesgo, Inspección y Cuarentena de Importación y Exportación de Piensos y Aditivos para Piensos*.⁹
- *Reglamento para la verificación de etiquetas de piensos y aditivos para piensos importados (Anexo I a la Notificación del AQSIQ N° 372/2009)*, del 31 de agosto de 2009;¹⁰
- *Listado de países y regiones autorizados a exportar piensos, aditivos de piensos y productos correspondientes (hasta el 1 de septiembre de 2009), del 31 de agosto de 2009*;¹¹

2) Listado de países exportadores

- El AQSIQ deberá realizar el análisis de riesgo de los países o regiones que quieran exportar por primera vez piensos a China o una inspección de revisión de los países o regiones que han exportado o están exportando piensos a China, especialmente de los sistemas respectivos de control sanitario y de la inocuidad de los piensos que exportan. De acuerdo a los resultados de dicho análisis de riesgo o de la inspección de revisión, el AQSIQ formulará, ajustará y publicará la lista de los países y regiones aprobadas para exportar a China, como así también las categorías de piensos que pueden exportarle. (Artículo 7)

Implementación: el AQSIQ publicó el 31 de agosto de 2009 un listado actualizado de países exportadores y los productos que pueden exportar a China cada uno de ellos. Véase seguidamente traducción de la sección correspondiente a Argentina en **Anexo II**.

3) Registro de establecimientos extranjeros que exporten a China

- El AQSIQ implementará un sistema de registro de los productores de piensos de los países y regiones aprobados para exportar a China. Los productos importados deberán provenir de dichos establecimientos registrados (Artículo 10).
- Los productores extranjeros deberán cumplir con la normativa aplicable del país exportador y con los requerimientos equivalentes establecidos en la normativa china. La autoridad sanitaria del país exportador recomendará al AQSIQ los establecimientos aprobados de ese país interesados en exportar a China (Artículo 11). El AQSIQ analizará la información de cada establecimiento y, en consulta con las autoridades del país exportador, podrá enviar un grupo de expertos para que inspeccione *in situ* el sistema de control sanitario de la producción de piensos del país exportador, que incluirá la visita a algunos de los establecimientos recomendados. En principio, como se trata de un sistema de "pre-listing", la inspección

⁸ Fuente: http://dzwjygs.aqsiq.gov.cn/rdgz/200908/t20090828_125350.html). Véase traducción disponible al inglés en página web de la Consejería Agrícola en Pekín: www.agrichina.org (en Sección Regulaciones / Piensos).

⁹ Fuente: http://www.aqsiq.gov.cn/zwgk/jlgg/zjgg/2009/200908/t20090831_125581.htm

¹⁰ Fuente: <http://dzwjygs.aqsiq.gov.cn/rdgz/200908/P020090831542132006231.doc>

¹¹ Fuente: <http://dzwjygs.aqsiq.gov.cn/rdgz/200908/P020090831558519848172.xls>. Véase traducción disponible al castellano de la sección correspondiente a Argentina en **Anexo II**.

de establecimientos tendrá un carácter selectivo. El AQSIQ publicará en su página web las empresas del país exportador habilitadas a exportar a China (Artículo 12)

- El registro de las empresas extranjeras tendrá una validez de 5 años, con la posibilidad de ser renovado con un aviso previo de seis meses a la fecha de vencimiento. Asimismo, la autoridad sanitaria del país exportador deberá comunicar al AQSIQ cualquier cambio que sobrevenga que afecte a los establecimientos registrados. (Artículos 13 y 14)

Implementación: 1) la Notificación del AQSIQ N° 372 del 24 de agosto de 2009 dispone que el AQSIQ publicará el listado de países y regiones autorizados a exportar piensos a China e implementará gradualmente el registro de establecimientos productores y procesadores de piensos del extranjero. Mientras se organiza el registro, los productos de los países autorizados a exportar piensos a China podrán seguir siendo exportados, pero si ya hay un listado de establecimientos registrados del país en cuestión, los productos sólo podrán provenir del mismo.¹² 2) El AQSIQ no requiere que empresas del extranjero en forma individual los contacten para el registro; ya que sólo trabaja con las autoridades sanitarias de los países exportadores. Por lo tanto, los productores argentinos interesados en exportar a China los productos cubiertos por la norma deberán contactar al SENASA para que éste, a su vez, lo comunique oficialmente al AQSIQ. 3) Las empresas argentinas productoras de alimentos para mascotas ya se encuentran registradas por el AQSIQ.¹³ En cuanto a los productores argentinos de los demás productos, se recomienda que se informen ante SENASA.

4) Inspección y cuarentena de los productos importados

- El importador o su agente deberá tramitar ante los CIQs el *Permiso de Inspección y Cuarentena para el Ingreso de Animales y Vegetales* para los productos que desea importar, con anterioridad o al momento de realizar la importación de los mismos, proporcionando la documentación necesaria listada en el Artículo 16, incluyendo la copia del *Certificado de Registro para la Importación de Piensos y Aditivos para Piensos* (expedido oportunamente por el Ministerio de Agricultura)¹⁴ (Artículo 16).
- Los CIQs realizarán la inspección y cuarentena de los piensos importados sobre la base de: i) la normativa china sobre piensos y aditivos para piensos; ii) los acuerdos bilaterales, protocolos y memorandos con otros países; iii) los requisitos especificados en el *Permiso de Inspección y Cuarentena para el Ingreso de Animales y Vegetales*. (Artículo 17)
- La inspección en frontera por parte de los CIQs de los piensos importados constará de los siguientes pasos: i) verificación documental; ii) verificación del etiquetado; y iii) verificación sensorial, que podrá incluir la toma de muestras y el envío de las mismas al laboratorio. (Artículos 18 y 21)
- Los productos importados podrán ser descalificados por la autoridad sanitaria en frontera en cualquiera de las siguientes circunstancias (Art. 19):
 - El producto proviene de un país no incluido en la lista de países autorizados a exportar a China;
 - El producto proviene de una empresa extranjera no registrada en China;
 - El producto no se encuentra registrado en China (ante el MOA), por más que sea exportado por una empresa registrada;
 - El producto no cumple con la normativa aplicable al mismo;
 - La etiqueta del producto no cumple con la norma pertinente y no puede ser rectificadada;
 - El producto tiene su fecha de caducidad vencida.

¹² Véase Notificación N° 372 de AQSIQ (http://dzwjyigs.agsiq.gov.cn/rdgz/200908/t20090828_125350.html) y listado de países (<http://dzwjyigs.agsiq.gov.cn/rdgz/200908/P020090831558519848172.xls>).

¹³ Véase *infra Anexo II*.

¹⁴ Véase *Manual de Procedimientos de Registro de Piensos del Ministerio de Agricultura (MOA)*, traducción realizada por la Consejería Agrícola de la Embajada Argentina en la R. P. China (DOC/CAP/007-2008 Rev. 1, noviembre de 2008)

- Si se encuentran que contienen tierra, cadáveres o excrementos de animales u otros organismos perjudiciales y el mismo no puede ser recuperado.
- La autoridad sanitaria en frontera emitirá un *Certificado de Inspección y Cuarentena para Productos Importados* que superen los controles pertinentes y permitirá que puedan ser comercializados en el mercado interno. Por el contrario, si se trata de productos descalificados, emitirá una *Notificación* al importador o su agente, y éste deberá desinfectarlos, devolverlos o destruirlos, según el caso. Sólo se permitirá el ingreso de productos debidamente desinfectados. El CIQ interviniente notificará al AQSIQ los casos de productos descalificados. (Artículo 22).

Implementación: el *Comunicado del AQSIQ N° 79/200, del 27 de agosto de 2009, sobre Métodos para la Clasificación de Riesgo, Inspección y Cuarentena de Importación y Exportación de Piensos y Aditivos para Piensos*,¹⁵ listas las categorías de riesgo y sus correspondientes productos y métodos de inspección. La *Notificación del AQSIQ N° 372 del 24 de agosto de 2009* dispone que los piensos clasificados en las categorías I y II deben solicitar el *Permiso de Inspección y Cuarentena para el Ingreso de Animales y Vegetales*.¹⁶

5) Etiquetado de los productos importados

- El envase de los piensos y aditivos para piensos importados deberá llevar una etiqueta en chino mandarín, cumpliendo con la normativa aplicable. En caso que se trate de piensos importados a granel, la empresa importadora deberá empacar y etiquetar los productos en el lugar indicado por el CIQ interviniente antes del ingreso de los mismos. En cambio, podrán ser exceptuados de etiquetados los productos a granel que se entreguen directamente a las empresas destinatarias para la producción de piensos. (Artículo 25).

Implementación: la *Notificación del AQSIQ N° 372 del 24 de agosto de 2009* dispone que todos los CIQs comenzarán a inspeccionar y verificar las etiquetas de piensos importados a partir del 1 de septiembre de 2009, sobre la base del *Reglamento para la verificación de etiquetas de piensos y aditivos para piensos importados (Anexo I a la Notificación del AQSIQ N° 372/2009)*.¹⁷

Los CIQs tomarán nota de los datos de los productos que no cumplan con la normativa sobre etiquetado aplicable a piensos importados. Los importadores deberán comprometerse a tomar las medidas correctivas a fin de asegurar que a partir del 28 de febrero de 2010 los productos en cuestión cumplirán la normativa sobre etiquetado pertinente. A partir del primero de marzo de 2010, si los productos importados llevan una etiqueta que no cumple los requisitos correspondientes, serán transportados al local designado por los CIQs para que se adopten las medidas correctivas que correspondan.¹⁸

Si bien el *Reglamento para la verificación de etiquetas de piensos y aditivos para piensos* parecería ser una guía de trabajo para los CIQs, es posible que contenga requisitos adicionales a la normativa existente (GB 13078-2001, GB 10648-1999 y GB/T 10647-1989). En caso de conflicto, prevalecerá la normativa nacional sobre el presente Reglamento.

6) Registro de importadores

- Los CIQs deberán implementar un sistema de registro de importadores de piensos ("empresas importadoras") (Artículo 26). Estas empresas importadoras, además de registrarse ante la autoridad sanitaria para operar, deberán llevar un registro de todas las operaciones de importación que realicen, incluyendo datos el origen del producto, nombre y número de registro de la empresa extranjera exportadora e información sobre la distribución del mismo en el mercado interno. Los importadores deberán conservar sus registros durante dos años (Artículo 27). Los CIQs realizarán controles regulares

¹⁵ Fuente: http://www.aqsiq.gov.cn/zwgk/jlgg/zjgg/2009/200908/t20090831_125581.htm

¹⁶ Comunicado del AQSIQ N° 372/2009.

¹⁷ Fuente: <http://dzwjyigs.aqsiq.gov.cn/rdgz/200908/P020090831542132006231.doc>

¹⁸ Comunicado del AQSIQ N° 372/2009.

sobre las empresas importadoras y anotarán las empresas descalificadas en el listado correspondiente (Artículo 28).

Implementación: la Notificación del AQSIQ N° 372 del 24 de agosto de 2009 dispone que los CIQs deberán informar antes del 31 de diciembre de 2009, y luego semestralmente al AQSIQ, el listado de importadores de piensos registrados, incluyendo sus datos y categorías de piensos que importan.

7) Incidentes con productos importados

- Si los productos importados se encuentran involucrados en incidentes en el extranjero relativos a la inocuidad de los mismos, o si las autoridades sanitarias chinas o los usuarios chinos de los productos importados en cuestión reportan incidentes de esa naturaleza, los CIQs tomarán medidas para rastrear los productos y podrán ordenar a la empresa importadora que proporcione información pertinente y retire todos los productos del mercado. En caso de oponerse, la autoridad sanitaria sancionará a la empresa en cuestión y agregará su nombre al listado de empresas incumplidoras. (Artículo 27)

Implementación: la Notificación del AQSIQ N° 372 del 24 de agosto de 2009 dispone que los CIQs deberán informar en tiempo oportuno al AQSIQ los incidentes con piensos importados y a exportarse que detecten durante sus intervenciones diarias. También deberán informar a principio de cada mes los datos de importación y exportación de piensos del mes anterior.

Anexo II

Listado de países y regiones autorizados a exportar a China piensos, aditivos de piensos y productos correspondientes

(hasta el 1 de septiembre de 2009)

País/ Región	Producto	Estado de registro de establecimientos productores y procesadores extranjeros
Argentina	Harina de pescado	Se puede exportar y se realizará gradualmente el registro.
	Alimentos para mascota	Se permite la exportación desde los establecimientos registrados.
	Harina de carne y hueso, harina de hueso y harina de sangre	Se puede exportar y se realizará gradualmente el registro.
	Harina de soja y torta de soja	Se puede exportar y se realizará gradualmente el registro.
	Cáscara de coco (<i>sic</i>)	Se puede exportar y se realizará gradualmente el registro.

Observaciones:

1. De acuerdo al Método de Supervisión, Inspección y Cuarentena de Piensos y Aditivos de Piensos de Exportación e Importación, los piensos de origen vegetal y animal fuera de este listado deben someterse al procedimiento de autorización de ingreso y al registro de establecimientos extranjeros productores y procesadores para poder ser exportados a China.
2. Los piensos autorizados a ser exportados podrán seguir siendo exportados hasta tanto se concluya el proceso el registro de establecimientos productores y procesadores; los piensos cuyo registro de establecimientos productores y procesadores ya está concluido podrán ser exportados desde los establecimientos registrados.
3. Se permite la exportación de todos los países y regiones [a China] de piensos vegetales que hayan sido molidos y que hayan pasado el tratamiento a alta temperatura y presión.
4. Se permite la exportación de todos los países y regiones [a China] de piensos que no contienen elementos de origen vegetal y animal, sin embargo, deben obtener el *Certificado de Registro de Productos de Piensos y Aditivos de Piensos de Importación del Ministerio de Agricultura*, de acuerdo a los requerimientos correspondientes.
5. Para los granos no elaborados, se aplicarán las estipulaciones relacionadas a la inspección de granos no elaborados de importación.

Fuente: <http://dzwiyigs.aqsiq.gov.cn/rdgz/200908/P020090831558519848172.xls>.